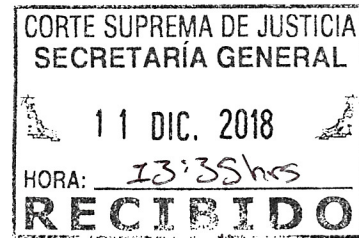


11 de diciembre de 2018
DP-832-2018

Señora
Indira Jiménez González
Administradora
Secretaría General de la Corte



Anthony Rodríguez V.

Reciba un cordial saludo. Me permito remitir para la custodia respectiva un tanto de la **“Adenda No. 1 al Convenio para la utilización de la plataforma de servicios institucional (PSI), para el sector público entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Poder Judicial”**; debidamente firmado por el Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente del Poder Judicial y el Dr. Luis Antonio Sobrado González, Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones.

Atentamente,



Licda. Patricia Bonilla Rodríguez
Asesora Legal
Despacho de la Presidencia
Corte Suprema de Justicia



N° 10 - 2018
ADENDA N.° 1 AL CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA
PLATAFORMA DE SERVICIOS INSTITUCIONAL (PSI), PARA EL
SECTOR PÚBLICO
ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
Y EL PODER JUDICIAL

Entre nosotros, **Fernando Cruz Castro**, mayor, casado, doctor en derecho, vecino de Sabana Sur, San José, titular de la cédula de identidad 1-388-486, en mi condición de Presidente de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades del inciso 1, del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en adelante denominada **“PODER JUDICIAL”** y **Luis Antonio Sobrado González**, mayor, casado, abogado; vecino de Escazú, titular de la cédula de identidad número 1-564-037, en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**, según nombramiento efectuado en la sesión ordinaria número 77-2018, celebrada el 09 de agosto del año 2018, el cual en adelante se denominará el **“TRIBUNAL”**, con cédula de persona jurídica número 2-400-042156, acordamos celebrar este convenio con fundamento en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I. Que el Poder Judicial y el TSE suscribieron el 08 de junio de 2017 un Convenio para la utilización de la plataforma de servicios institucional (PSI), este convenio fue aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 44-17 del 09 de mayo de 2017.
- II. Que el objeto de dicho convenio consiste en implementar una solución tecnológica que posibilite la Consulta del Poder Judicial a la Plataforma de Servicios Institucional de datos personales tanto de acceso irrestricto como de acceso restringido contenidos en la Base de Datos del Registro Civil para cumplir con las disposiciones de los artículos 28 y 41 de la Constitución Política y el artículo 7 del Código Civil.
- III. Que dentro de las posibilidades que permite el convenio suscrito destacan el acceso a información de carácter restringida y de acceso irrestricto, para jueces de la República, funcionarios del Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública y Ministerio Público.

- IV. Que dadas las exigencias que conllevan las nuevas reformas procesales, resulta necesario habilitar la posibilidad de consulta no solo a los jueces sino a ciertos grupos de personal judicial para la obtención de direcciones de domicilio cedular que posibiliten la correcta notificación de las partes de conformidad con la normativa vigente. Este requerimiento se puede materializar mediante una adaptación al sistema tecnológico actual que permita la consulta directa desde los sistemas del Poder Judicial, tal y como se hace mediante el servicio que devuelve el nombre completo y otros datos por medio del número de identificación.

Por todo lo anterior, ambas partes acordamos suscribir la presente adenda con fundamento en los siguientes términos:

ARTICULO 1. MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEGUNDA:

Modifíquese la **cláusula segunda** del “Convenio para la utilización de la plataforma de servicios institucional (PSI), para el sector público entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Poder Judicial”, para que se lea de la siguiente manera:

Segunda: De la información Requerida. La información de carácter restringida [privada] a la que hace referencia este convenio, podrá ser consultada únicamente por los jueces de la República **y el personal técnico judicial que estos autoricen**, por los funcionarios del Organismo de Investigación Judicial que el Director General y/o por el subdirector de este Organismo autoricen, por los funcionarios de la Defensa Pública que el director y/o subdirector autoricen, por los funcionarios del Ministerio Público que el Fiscal General y/o el Fiscal Adjunto autoricen y por los Inspectores y Oficiales del Tribunal de la Inspección Judicial, para lo cual deberán ajustarse el protocolo de autorización de usuarios que se indica en la cláusula tercera de este convenio. Las consultas se podrán realizar mediante procesos automatizados que el Poder Judicial implemente en sus sistemas tecnológicos de conformidad con lo indicado en el “Anexo 1” del presente acuerdo, pero siempre se harán de manera puntual y no masiva; respondiendo a una investigación, causa o proceso judicial concretos. Para cada consulta debe indicarse el número de cédula del ciudadano al cual pertenece la información que se consulta. El consultante deberá indicar, además el número de expediente o identificación de la causa o **proceso**

judicial o investigativa dentro de la cual se realiza la consulta y de ellos quedará constancia en la auditoría de los registros consultados.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y EFECTOS:

Las cláusulas del convenio que no han sido modificadas, ampliadas o suprimidas mediante la presente adenda, se mantienen vigentes y son de acatamiento obligatorio entre las partes.

Esta adenda empezará a regir a partir del momento de suscripción por ambas partes y se incorporará al texto del convenio como parte íntegra para todos sus efectos y atribuciones.

ARTICULO 3. SUSCRIPCIÓN:


El Poder Judicial suscribe la presente adenda según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 78-18, celebrada el 04 del mes de septiembre de 2018, artículo LXXV.

En prueba de conformidad, ambas partes se suscriben dos (2) ejemplares de esta adenda, de igual tenor y al mismo efecto.



Dr. Fernando Cruz Castro
Presidente
Poder Judicial

Fecha:
6 / 12 / 2018

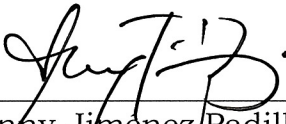


Dr. Luis Antonio Sobrado González
Presidente
Tribunal Supremo de Elecciones

Fecha:
3 / 12 / 2018



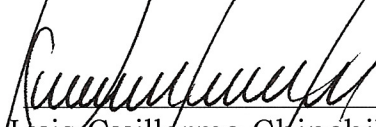
El Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, otorga el visto bueno a la presente Adenda por encontrarla ajustada a derecho.



Ronny Jiménez Padilla
Jefe *a. i.* del Departamento Legal
Tribunal Supremo de Elecciones

Fecha:
3 / 12 / 2018

El responsable de la base de datos del Registro Civil inscrita ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), otorga su aval para la suscripción de la presente Adenda.



Luis Guillermo Chinchilla Mora
Director General *a. i.* del Registro Civil
Tribunal Supremo de Elecciones

Fecha:
3 / 12 / 2018